



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2023-MDLO/A

Los Órganos, 23 de octubre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Contrato N° 006-2021-MDLO/SGL del 30 de diciembre del 2021; Informe N°00437-2023-ING.EJACP-SGO-MDLO de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por el Subgerente de Obras; Informe N°00508-2023-ING.EAJCP-SGO-MDLO de fecha 25 de setiembre del 2023 emitido por el Subgerente de Obras; Informe N°0559-09-2023-MDLOGDTI-ING/LASV de fecha 26 de setiembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°387-09-2023-MDLO/GAJ-ILP de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°568-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de fecha 28 de setiembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 6º y 20º numerales 6 y 17 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas.

Que, el artículo 83º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, respecto a Valorizaciones y metrados:

83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2023-MDLO/A

día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Que, el artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, respecto al Procedimiento y Efectos de la Resolución de Contrato:

63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones contractuales**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista. **En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.**

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- De verificarse la falsedad de la información consignada en la declaración jurada a la que hace referencia el numeral 56.4 del artículo 56 del presente Reglamento.

63.3 Tratándose de bienes y servicios, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante correo electrónico señalado en el contrato, no siendo necesario acuse de recibo, que las ejecute en un plazo no mayor a tres (3) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)

63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. (...)

63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente.

Que, mediante Contrato N°006-2021-MDLO/SGL suscrito el 30 de diciembre del 2021, por el Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Los Órganos y por otra parte el Consorcio Supervisor Q y C con la finalidad de llevar a cabo la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA denominada "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto total de s/ 406,766.46 (Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 46/100 soles) con una ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, a través del Informe N°00437-2023-ING.EJACP-SGO-MDLO de fecha 03 de agosto del 2023 emitido por el Subgerente de Obras; hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la revisión de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°12 respecto a la obra "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656,



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, precisando en el acápite VI de Conclusiones y Recomendaciones, que dicha valorización ha sido observada por tan motivo recomienda que se debe notificar al representante legal de la supervisión a fin de que realice el descargo correspondiente y se realice el levantamiento de observaciones en cumplimiento de las bases que formaron parte de la contratación.

Que, mediante Informe N°00508-2023-ING.EAJCP-SGO-MDLO de fecha 25 de setiembre del 2023 emitido por el Subgerente de Obras; hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL en merito al Contrato N° 006-2021-MDLO/SGL.

Que, mediante Informe N°0559-09-2023-MDLOGDTI-ING/LASV de fecha 26 de setiembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; remite el informe técnico respecto al INCLUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 006-2021-MDLO/SGL, señalando en el acápite de ANALISIS del presente informe que en cumplimiento de la clausula DECIMOTERCERA: Penalidades del Contrato N° 006-2021-MDLO/SGL, adicionalmente la penalidad por mora cometidas por el consultor:

ITEM	INFRACCIÓN	FORMA CÁLCULO	DIAS / VECES	MONTO PARCIAL	TOTAL	OBSERVACIÓN
6	No presentar el informe de valorización mensual, en el plazo establecido en el Artículo 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM.	0.4 UIT cada día	129	S/1,980.00	S/255,420.00	INFORME N°00437-2023-ING. EAJCP-SGO-MDLO (03/08/2023)
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobrevvalorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1 UIT cada vez	01	S/4,950.00	S/4,950.00	INFORME N°00437-2023-ING. EAJCP-SGO-MDLO (03/08/2023) . ASIMISMO TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE RECEPCIÓN CON OBSERVACIONES.
TOTAL					S/260,370.00	SUPERA 10.00% DEL CONTRATO VIGENTE (S/40,676.65)

Que, mediante Informe N°387-09-2023-MDLO/GAJ-ILP de fecha 27 de setiembre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; remite a la Gerencia Municipal la opinión legal concluyendo y recomendando, lo siguiente:

- Se encuentra **ACREDITADO** el Incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del CONTRATO N° 006-2021-MDLO/SGL, por parte del CONSORCIO SUPERVISOR QYC, cuyo representante común es el sr. Paul Euclides Girón Navarro (DNI N°03690622), persona jurídica que esta a cargo de la Supervisión de la obra: “REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- **ACREDITADO** la comisión de PENALIDADES señaladas en el Informe N°00508-2023-ING.EAJCP-SGO-MDLO (25.09.2023), cuyos montos, se han precisado en el mismo.
- **SE RESUELVA EL CONTRATO N° 006-2021-MDLOSGL, para la SUPERVISIÓN DE OBRA:** “REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, de fecha 30.09.2023, que fuera suscrito entre la Municipalidad Distrital de los Órganos, con el Consorcio Q y C, cuyo apoderado común es el sr. Paúl Euclides Girón Navarro.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°353-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

- Como recomendaciones, que se proceda conforme al trámite estipulado en el Reglamento que rige el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, debiéndose emitir en el acto administrativo (resolución) por parte de la Municipalidad, luego de lo cual se le debe comunicar y/o notificar al Consorcio Q y C, a través de su representante común, para los fines de ley.

Que, mediante Informe N°568-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de fecha 28 de setiembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite los actuados a la Secretaría General para que se notifique la resolución de contrato debiendo notificar en la resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (02) días hábiles. Asimismo, se recomienda invitar al supervisor para que esté presente en la constatación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N°006-2021-MDLO/SGL del 30 de diciembre del 2021, Contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA denominada "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°002-2021-MDLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA, por incurrir en la causal b) del numeral 63.2 del artículo 63 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobados mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se realice la liquidación contractual derivada de la Resolución del Contrato N°006-2021-MDLO/SGL del 30 de diciembre del 2021, Contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE OBRA denominada "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de sus dependencias correspondientes, efectuó la contratación del saldo pendiente de dicho contrato, a fin de cautelar los intereses del Estado en la continuidad de la supervisión de la ejecución de obra que se halla vigente.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR Q Y C, para que el día 10 de octubre del 2023 a horas 10 am, se constituya al lugar de ejecución de la obra en compañía del Supervisor de la Obra "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 14914 CON CÓDIGO LOCAL 439656, INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a fin de llevar a cabo la constatación física e inventario de la citada obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de la entidad municipal y al CONSORCIO SUPERVISOR Q Y C.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos <https://www.muniorganos.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE